DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 001/2020. -

Asunción, 31 de enero de 2020.-

Expediente MEU Nº:	**39.522/2019. -**
Recurrente:	**EMPRESA 14 DE JULIO. -**
Referencia:	Llamado LPI Nº 51/2014. Contrato S.G. Ministro Nº 235/2015. Obra: "Rehabilitación de tramos de caminos vecinales en los departamentos de Paraguarí, Guairá y Misiones, Paquete 2". ID Nº: 272.608.
Tema:	**Convenio Modificatorio Nº 4**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.* -

2- ANTECEDENTES

-Memorándum G.P.C.V./U.E.P. - M.O.P.C. Nº 797/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, por el cual la Gerencia de Proyectos de Agua y Caminos Vecinales, remite a la Gerencia General UEP la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 4 al Contrato S.G. Ministro Nº 235/2015, Obra: "Rehabilitación de tramos de caminos vecinales en los departamentos de Paraguarí, Guairá y Misiones, Paquete 2". ID Nº: 272.608. –

-Memorándum DCV Nº 104/2020 a la UOC de fecha 15 de enero de 2020, remisión del Expediente MEU Nº 49.817/2019, borrador del Convenio Modificatorio Nº 4 del Contrato SG Ministro Nº 235/2015 correspondiente a la Empresa Contratista 4 de Julio S.A., adjudicada del llamado Nº 51/2014. Se adjunta además el Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la DCV.

-Memorándum UOC Nº 201/2020 de fecha 24 de enero de 2020, remisión de Solicitud de Informe sobre el pedido del Convenio Modificatorio Nº 4 de la Coordinación de Contratos a la UOC.

3- MARCO LEGAL

- Ley Nº 4259/2010 "Que aprueba El Convenio de Préstamo Nº Pg-P16 Proyecto de Mejoramiento de Caminos Rurales, por ¥ 4.822.000.000 (Yenes del Japón Cuatro mil ochocientos veintidós millones), suscrito con La Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)". -

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna
296

- PBC del Llamado LPI Nº 51/2014 "Obra: "Rehabilitación de tramos de caminos vecinales en los departamentos de Paraguarí, Guairá y Misiones, Paquete 2". Contrato S.G. Ministro 235/2015. -

4- OBSERVACION

4.1- LA LPI MOPC Nº 51/2014, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART. 62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El Art. 62 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente..."*

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "..c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."*

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley Nº 4259/10, en la Sección I Anexo 4 Procesos de Adquisición dice: **"Todos los bienes, obras y servicios que no sean de consultoría requeridos para el proyecto y a ser financiados con los fondos del Préstamo SERAN ADQUIRIDOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS O REFERIDOS EN LA SECCION I DE LAS NORMAS DE ADQUISICIONES Y A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ANEXO".** Por tanto, se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso en cuestión. –

Por otra parte, en el Contrato SG Ministro Nº 235/2015, firmado entre el MOPC y la Empresa 14 DE JULIO S.A., en la Sección 2 CGC en sus **Cláusulas Nº 33 Modificación de las Cantidades y 34 Variaciones,** establecen las pautas a seguir.

5- CONCLUSIÓN

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley Nº 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas. –

Es nuestro informe,

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna

295

técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente..."

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "..c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."*

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley Nº 4259/10, en la Sección I Anexo 4 Procesos de Adquisición dice: **"Todos los bienes, obras y servicios que no sean de consultoría requeridos para el proyecto y a ser financiados con los fondos del Préstamo SERAN ADQUIRIDOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS O REFERIDOS EN LA SECCION I DE LAS NORMAS DE ADQUISICIONES Y A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ANEXO".** Por tanto, se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso en cuestión. –

Por otra parte, en el Contrato SG Ministro Nº 235/2015, firmado entre el MOPC y la Empresa 14 DE JULIO S.A., en la Sección 2 CGC en sus **Cláusulas Nº 33 Modificación de las Cantidades y 34 Variaciones,** establecen las pautas a seguir.

5- CONCLUSIÓN

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley Nº 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas. –

Es nuestro informe,

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar. -

ING. CRISPÍN PIRIS M.
Jefe de División
Monitoreo de Obras Viales

LIC. ARNALDO INSFRAN
Jefe de Departamento
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), con el Informe que antecede, para proseguir con los trámites pertinentes. -

ARQ. JOSEFINA ROMERO
Encargada de Despacho
Dirección de Auditoría Interna

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py